

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

27.AGO 2019* 1435

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 7 letra f) del D.S. N° 250/2004, Reglamento de la Ley N° 19.886; D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de las gestiones necesarias para la adecuación de sus unidades en la Región Metropolitana, requiere la habilitación de oficinas para alojar a las Subdirecciones Nacionales de Patrimonio Cultural Inmaterial y Pueblos Originarios.
2. Que, entre las gestiones requeridas para la habilitación, se hace necesario e indispensable contar con servicios de aseo para los espacios y atender las necesidades de los/as funcionarios/as que se ubicarán en estas instalaciones.
3. Que, dado lo anterior, se estima conveniente contratar los servicios con la contratista María José Almendras Valenzuela, cédula nacional de identidad [REDACTED] por el periodo de 3 meses, desde el 28 de agosto hasta el 28 de noviembre de 2019, mientras se procede a resolver un proceso licitatorio, ello por cuanto esta proveedor ha prestado sus servicios a la Institución con resultados óptimos, en distintas Unidades, demostrando confianza y seguridad en la prestación de sus servicios. El valor de los servicios es la suma total de \$6.069.000.- (seis millones sesenta y nueve mil pesos) IVA incluido, según cotización que se adjunta.
4. Que, de acuerdo con el Informe Técnico del Subdirector de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se hace necesario contar con los servicios de aseo para las dependencias ubicadas en calle Nueva York N° 80, piso 8, Santiago, las que albergarán a las Subdirecciones Nacionales de Patrimonio Cultural Inmaterial y Pueblos Originarios, mientras se resuelve una licitación pública para la contratación de los servicios de aseo.

R E S U E L V O :

EXENTA

1. **APRUÉBASE**, la contratación por trato directo con la contratista María José Almendras Valenzuela, cédula nacional de identidad [REDACTED] por los servicios de aseo para las dependencias ubicadas en calle Nueva York N° 80, piso 8, donde funcionarán las Subdirecciones Nacionales de Patrimonio Cultural Inmaterial y Pueblos Originarios, dichos servicios se contratan por un periodo de tres meses desde el 28 de agosto hasta el 28 de noviembre de 20019, por la suma total de \$6.069.000.- (seis millones sesenta y nueve mil pesos) IVA incluido.

2. **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la contratista María José Almendras Valenzuela, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO SERVICIOS DE ASEO

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

MARÍA JOSÉ ALMENDRAS VALENZUELA

En Santiago, a 28 de agosto de 2019, comparecen la **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante el "SERVICIO", por una parte; y por la otra, la contratista María José Almendras Valenzuela, en adelante e indistintamente "la Contratista", cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Región Metropolitana. Todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de las gestiones necesarias para la adecuación de sus unidades en la región metropolitana, requiere la habilitación de oficinas para alojar a las Subdirecciones Nacionales de Patrimonio Cultural Inmaterial y Pueblos Originarios, entre las gestiones requeridas para la habilitación se hace necesario contar con servicios de aseo para los espacios y atender las necesidades de los/as funcionarios/as que se ubicarán en estas instalaciones, con el objeto de mantener las dependencias en condiciones sanitarias, de aseo y limpieza adecuadas para el normal funcionamiento de estas Subdirecciones Nacionales.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Por el presente acto la Contratista, se obliga a proveer los Servicios de Aseo para las dependencias ubicadas en calle Nueva York N° 80, piso 8, Santiago, de acuerdo con el presupuesto y plan de trabajo que se adjunta al presente contrato.

TERCERO. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 3 meses, desde el 28 de agosto hasta el 28 de noviembre de 2019.

CUARTO. PRECIO: Por la ejecución de los servicios antes señalados, el SERVICIO se obliga a pagar a la Contratista la suma total de \$6.069.000.- (seis millones sesenta y nueve mil pesos) IVA incluido.

QUINTO. FORMA DE PAGO: El Servicio procederá a efectuar el pago en 3 estados de pago mensuales iguales y sucesivos por el tiempo del contrato.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva. Se deja expresa constancia que la factura será pagada una vez recibido conforme el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo. En cada estado de pago deberá acompañarse un



Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo.

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
RUT: 60.905.000-4
Giro: Cultura
Domicilio: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 651, comuna de Santiago, RM.

SEXTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La Contratista entregará al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL una garantía por fiel cumplimiento del contrato, por un valor de \$303.450.- (trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), equivalentes al 5% del valor contratado.

El SERVICIO devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por la Contratista un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

SÉPTIMO. MULTA: Las labores requeridas tienen un carácter exclusivamente presencial, estimado como indispensable, la dedicación absoluta del personal de la empresa a las labores descritas en la cotización.

Se deja expresa constancia que las eventuales inasistencias del personal que preste los servicios deben ser justificadas, y, además, la persona que se ausente a prestar el servicio, debe ser reemplazada oportunamente y por alguien idóneo para realizarlo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aplicará las siguientes multas:

- 5 UF por cada día corrido en que no se entreguen los servicios de la forma requerida, con un tope de 3 días durante un mes calendario.
- 1 UF cuando algún encargado o personal del servicio contratado no concurra con su uniforme de trabajo completo en forma más de dos oportunidades.
- 1 UF cuando algún encargado o personal del servicio contratado no acate las normas internas de higiene y seguridad del edificio
- 1 UF cuando el supervisor no asista al menos 2 veces por semana durante el mes trabajado.
- 2 UF cada vez que la empresa no entregue a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados, en los plazos estipulados.
- 3 UF cuando no se cumpla la cantidad de horas hombres diarios establecidos.
- 5 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de los servicios, con un tope de 5 días corridos.
- 2 UF por persona que falte, injustificadamente y sin reemplazo oportuno, con un tope de 2 días a la semana, pero, asimismo, con un tope de 7 días al mes
- 3 UF cuando la empresa no pague las remuneraciones a sus trabajadores en la fecha estipulada en sus contratos.
- Cuando la empresa no cumpla con las remuneraciones mínimas comprometidas en su oferta.



La multa será notificada al proveedor, quien tendrá un plazo máximo de cinco (5) días para efectuar el pago correspondiente mediante nota de crédito a la factura correspondiente; si no lo hiciere, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá hacer efectiva el total de la boleta de garantía que tenga en su poder y/o cancelar la prestación del servicio.

La no prestación del servicio, total o parcialmente, pasados los plazos antes establecidos, permitirá al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

OCTAVO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la Contratista con el Servicio, ni dependencia, ni sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo. En consecuencia, la Contratista será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

NOVENO.TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13 y a la causal del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando la contratista no cumpla con las obligaciones establecidas.
- b) Cuando las inasistencias injustificadas, y sin reemplazo idóneo y oportuno, excedan los días señalados en la cláusula séptimo del presente contrato, o los 7 días al mes.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las remuneraciones de sus trabajadores.

Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá poner término anticipadamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Declaración de Quiebra de la Contratista.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al Contrato, la que se notificará por carta certificada a la Contratista.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: La Contratista no podrá subcontratar el servicio. El incumplimiento de esta prohibición de parte de la Contratista, se considerará de carácter grave, facultándose al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para poner término anticipado al contrato, sin derecho de indemnización de ningún tipo para la Contratista.



DÉCIMO PRIMERO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: En conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe a la Contratista ceder o transferir, en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de este contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del presente contrato, puedan transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES: Este Contrato se extiende en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Contratista y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS: La personería del señor Carlos Maillet Aránguiz, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CONTRATISTA MARÍA JOSÉ ALMENDRAS VALENZUELA.

3. IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$6.069.000.- (seis millones sesenta y nueve mil pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22-08-001 del presupuesto de la Subdirección de Planificación y Presupuesto, aprobado para el año 2019.

4. PUBLÍQUESE, la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro del plazo máximo de 24 horas una vez emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JDG/JAIL/MRC/RAA/YDL/RFP

Distribución:

- Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Abastecimiento y Logística SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.



**INFORME TÉCNICO
PARA TRATO DIRECTO**

Por medio del presente informe, solicito la aprobación de trato directo, por los servicios de aseo para las dependencias de las Subdirecciones Nacionales de Patrimonio Cultural Inmaterial y Pueblos Originarios, lo anterior debido a que en el proceso de habilitación de oficinas se requiere contar con estos servicios para atender las necesidades de los/as funcionarios/as que harán uso del espacio

En el marco de lo señalado se hace indispensable para el normal funcionamiento de estas Subdirecciones Nacionales contar con los servicios de aseo por un período que permita preparar un proceso licitatorio para formalizar la contratación de estos servicios de manera permanente.

Expuesto lo anterior, se hace necesaria la aprobación de una contratación, a través del mecanismo de trato directo, por un período de tres meses para los servicios de aseo en dependencias de Nueva York N° 80 piso 8, las que albergarán a las Subdirecciones Nacionales de Patrimonio Cultural Inmaterial y Pueblos Originarios, mientras se realizan las gestiones necesarias para resolver una licitación pública con el objeto de formalizar contratación definitiva de este servicio.



**JAVIER DÍAZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



RFP

Distribución
Destinatario
Archivo

agosto de 2019